



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE

CALLE ELIAS AGUIRRE N° 229 – REQUE – CHICLAYO – LAMBAYEQUE

074-451262

“AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2018-MDR/CM

Reque, 29 de octubre del 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE:

VISTO:



La Resolución de Alcaldía N° 252 -2018-MDR/A, de fecha 06 de agosto del 2018, que aprueba el Plan de Trabajo Anual 2018, del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Reque; el INFORME N° 056-2018-RM 25/MDR del Responsable de la Meta 25 "Implementación de un sistema integrado de manejo de residuos sólidos municipales", que presenta el mencionado Proyecto de Ordenanza con la finalidad de dotar de un instrumento normativo a la Municipalidad en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades, que dentro de sus competencias está el promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación de los estudiantes de todos los niveles, y la opinión favorable de la Unidad de Asesoría Legal en su Informe N° 383-2018-MDR/UALE; y,



CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional y concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, la protección del medio ambiente y los recursos naturales está amparado por la Constitución Política del Estado y que de conformidad el Art. 2°, con los numerales 1, 2 y 6 del Artículo 195°, los Artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Estado, modificada mediante Ley N° 27680, que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización; los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local y, la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son componentes para aprobar su organización interna y su presupuesto, aprobar el Plan de Desarrollo Local Concertado con la sociedad civil, planificar el desarrollo urbano de sus circunscripciones.

Que, el Artículo 73° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades, tomando en cuenta su condición de Municipalidad Provincial o Distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones señaladas en el Capítulo II del Título V, con carácter exclusivo o compartido, que dentro del marco de las competencias y funciones específicas de los gobiernos locales que tiene competencia municipal: En materia de Servicios Públicos Locales, Saneamiento Ambiental, Salubridad y Salud; Programas Sociales, Defensa y Promoción de los derechos ciudadanos, en materia de protección y conservación del ambiente; así como puede formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales, de igual forma Promueve la Educación e Investigación Ambiental en su localidad e incentiva la participación ciudadana en todos sus niveles.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE

CALLE ELIAS AGUIRRE N° 229 – REQUE – CHICLAYO – LAMBAYEQUE

074-451262

“AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL”

Que, el Artículo 82º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece en sus incisos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 13; que las Municipalidades, en materia de educación, tienen como funciones compartidas con el gobierno nacional y regional las siguientes:

1. Promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de las comunidades educadoras;
2. Diseñar, ejecutar y evaluar el Proyecto Educativo de su jurisdicción, en coordinación con la Dirección Regional de Educación y las Unidades de Gestión Educativas, según corresponda, contribuyendo en la Política Educativa Regional y Nacional con un enfoque y acción intersectorial.
3. Promover la diversificación curricular, incorporando contenidos significativos de su realidad sociocultural, económica, productiva y ecológica.
4. Monitorear la gestión pedagógica y administrativa de las Instituciones Educativas bajo su jurisdicción, en coordinación con la Dirección Regional de Educación y las Unidades de Gestión Educativas, según corresponda, fortaleciendo su autonomía institucional.
5. Construir, equipar y mantener la infraestructura de los locales educativos de su jurisdicción de acuerdo al Plan de Desarrollo Regional Concertado y al presupuesto que se le asigne.
6. Apoyar la creación de Redes Educativas como expresión de participación y cooperación entre los centros y los programas educativos de su jurisdicción. Para ello se harán alianzas estratégicas con instituciones especializadas de la comunidad.
7. Impulsar y organizar el Consejo Participativo Local de Educación, a fin de generar acuerdos concertados y promover la vigilancia y el control ciudadanos.
8. Apoyar la incorporación y el desarrollo de nuevas tecnologías para el mejoramiento del sistema educativo. Este proceso se realiza para optimizar la relación con otros sectores.
9. Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente.

Que, el artículo 8º de la Ley N° 28044 Ley General de Educación señala como principio de la educación "La conciencia ambiental, que motiva el respeto, cuidado y conservación del entorno natural como garantía para el desenvolvimiento de la vida".

Que, el Decreto Supremo N° 011-2012-ED, Reglamento de la Ley General de Educación señala que "La Educación Ambiental promueve una conciencia y cultura de conservación y valoración del ambiente y de prevención frente a los riesgos de desastre en el marco del desarrollo sostenible, es transversal, se implementa e instrumenta a través de la Aplicación del Enfoque Ambiental y sus componentes. Se desarrolla en los niveles, modalidades, ciclos y formas educativas e involucra como agentes de la educación a la comunidad educativa".

Que, el Decreto Supremo N° 006-2012-ED, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, establece en su Artículo 54º que "La Dirección de Educación Comunitaria y Ambiental es responsable de normar y coordinar la Educación Ambiental para el desarrollo sostenible, la conservación, el aprovechamiento de los ecosistemas y la gestión de riesgos y prevención de desastres; así como orienta, supervisa, visa y evalúa la Aplicación del Enfoque Ambiental y Comunitario en coordinación con las direcciones generales correspondientes.

Que, el Decreto Supremo N° 014-2011-MINAM "Plan Nacional de Acción Ambiental 2011-2021" señala entre las acciones estratégicas y metas priorizadas la siguiente "7.6. Fortalecer la Aplicación del Enfoque Ambiental en las Instituciones Educativas, en el Marco de la Educación





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE

CALLE ELIAS AGUIRRE N° 229 – REQUE – CHICLAYO – LAMBAYEQUE

074-451262

“AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL”

para el Desarrollo Sostenible” señalando como responsable al Ministerio de Educación en el logro de metas precisas en Instituciones Educativas públicas de Nivel Inicial, Primaria y Secundaria en los años 2012, 2017 y 2021.

Así mismo; estando de acuerdo con el Marco Normativo y los Lineamientos de Política del Proyecto Educativo Local del distrito de Reque, aprobado con Ordenanza Municipal N° 012-2018-MDR/CM, la cual considera el Registro y Reconocimiento Municipal de los Comités Ambientales Escolares y las Brigadas Ambientales Escolares del distrito de Reque, por cuanto esto contribuirá significativamente en mejorar la conservación y protección del medio ambiente del distrito; asimismo velar por la seguridad pública ambiental, trabajar en programas de prevención educación y concientización ambiental, promover la ciudadanía ambiental principalmente desde las aulas escolares en todos los niveles educativos del distrito, promoviendo la Red de Escuelas Verdes, donde funcionen los Comités Ambientales Escolares como órganos de concertación y las Brigadas Ambientales Escolares desde la iniciativa de la comunidad educativa articulada al Sistema Local de Gestión Ambiental en el ámbito del distrito

De conformidad con lo establecido en el Artículo 9°, inciso 8), Artículos 38°, 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal, por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA CREACIÓN DEL REGISTRO Y RECONOCIMIENTO MUNICIPAL DE LOS COMITÉS AMBIENTALES ESCOLARES Y LAS BRIGADAS AMBIENTALES ESCOLARES DEL DISTRITO DE REQUE

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Proyecto de Ordenanza que aprueba la Creación del Registro y Reconocimiento Municipal de los Comités Ambientales Escolares y las Brigadas Ambientales Escolares del distrito de Reque, que como anexo forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Facúltese al Señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias y reglamentarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- Dejar sin efecto cualquier normatividad que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO QUINTO.- Encargar a Secretaría General, disponga la publicación de la presente Ordenanza en el mural y/o portal institucional de la Municipalidad www.munireque.gob.pe, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE

FRANCISCO GALINDO DÍAZ
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE

CALLE ELIAS AGUIRRE N° 229 – REQUE – CHICLAYO – LAMBAYEQUE

074-451262

“AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2018-MDR/CM

Reque, 29 de octubre del 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE:



POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de la fecha 26 de Octubre del 2018, se aprobó el Proyecto de Ordenanza que crea la Comisión Ambiental Municipal del distrito de Reque, como instrumento que permite adecuar la gestión municipal con lo prescrito en la Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley General del Ambiente, a fin de contar con una mejora en la gestión ambiental a nivel local;



CONSIDERANDO:

Que, son atribuciones de la Municipalidad: promulgar ordenanzas y disponer su publicación; someter al Concejo Municipal la aprobación del Sistema Local de Gestión Ambiental y de sus instrumentos, dentro del marco del Sistema Nacional y Regional de Gestión Ambiental; y proponer al Concejo Municipal espacios de concertación y participación vecinal, de conformidad con el Art. 20, incisos 5, 13 Y 34, respectivamente, de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley 27972;



Que, el sistema de planificación local tiene como principios la participación ciudadana, a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, la transparencia, la gestión moderna y rendición de cuentas, la inclusión, eficiencia, eficacia, equidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiaridad, consistencia con las políticas nacionales, especialización de las funciones, competitividad e integración, tal como lo indica el Artículo IX: Planeación Local, de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972;

Que, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo, tal como lo señala el Artículo VIII: Aplicación de leyes generales y políticas y planes nacionales, de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972;

Que, es necesario crear una Comisión Ambiental Municipal de distrito de Reque, que coordine acciones entre las instituciones locales y el MINAM, formule participativamente el Plan y la Agenda Ambiental Local, elabore propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales, promueva diversos mecanismos de participación de la sociedad civil en la gestión ambiental, entre otros;

Que, el Artículo 25 de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, Ley No. 28245, dispone que las Comisiones Ambientales Municipales sean las instancias de gestión ambiental, encargadas de coordinar y concertar la política ambiental municipal. Promueven el diálogo y el acuerdo entre los sectores público y privado. Articulan sus políticas ambientales con las Comisiones Ambientales Regionales y el MINAM;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE

CALLE ELIAS AGUIRRE N° 229 – REQUE – CHICLAYO – LAMBAYEQUE



074-451262

“AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL”

Que, en virtud al proceso seguido, promovido por el MINAM, a través de su Secretaria Ejecutiva Regional y la Municipalidad distrital de Reque, en coordinación con diversas organizaciones públicas, privadas y mixtas de la localidad, así como con la amplia participación de los actores locales vinculados a los recursos naturales y gestión ambiental, acordaron por consenso la conformación de la Comisión Ambiental Municipal para fortalecer su gestión y lograr la articulación con los procesos de gestión ambiental local, regional y nacional, de conformidad con los Art. 2 Y 3 de la Ley 28245 - Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM.



Que, con la constitución de la Comisión Ambiental Municipal, conformada por representantes de las organizaciones e instituciones más representativas del distrito de Reque, se inició un proceso de concertación para la gestión ambiental compartida, lo que ha permitido un espacio de discusión de la problemática del distrito y particularmente de la situación ambiental;



Que, la presente Ordenanza, crea la Comisión Ambiental Municipal del distrito de Reque Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; la Ley General del Ambiente N° 28611, con el voto unánime de los señores regidores; se ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL DE CREACIÓN DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL DEL DISTRITO DE REQUE (CAM REQUE)



ARTÍCULO PRIMERO. - CRÉASE la Comisión Ambiental Municipal - CAM como la instancia de gestión ambiental del distrito de Reque, con sede en la ciudad de Reque, encargada de coordinar y concertar la política ambiental local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los sectores público, privado y sociedad civil, articulando sus políticas ambientales con la Comisión Ambiental Regional - CAR y el CONAM.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Comisión Ambiental Municipal distrito de Reque que por nombre será reconocida como CAM REQUE tendrá las siguientes funciones:

- I. Funciones Generales
 - a) Ser la instancia de coordinación y concertación de la política ambiental local distrital de Reque con la participación de los (Gobiernos Locales Distritales) para la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental;
 - b) Elaborar y/o construir participativamente el Plan y la Agenda Ambiental Local;
 - c) Gestionar la implementación participativa del Plan y la Agenda Ambiental Local, aprobados por la Municipalidad distrital de Reque ;
 - d) Lograr compromisos concretos de las instituciones integrantes en base a una visión compartida;
 - e) Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales;
 - f) Facilitar el tratamiento apropiado, para la resolución de conflictos ambientales;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE

CALLE ELIAS AGUIRRE N° 229 – REQUE – CHICLAYO – LAMBAYEQUE

074-451262

“AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL”

II. Funciones específicas

Estas funciones deben ser precisadas en cada caso específico, pero solo a manera de sugerencias alcanzamos las siguientes:

- Promover y establecer mecanismos de apoyo, trabajo y participación, coordinado con los distritos integrantes de la CAM a favor de la gestión ambiental, de conformidad con el Plan de Acción Ambiental y la Agenda Ambiental Local;
- Elaborar y proponer lineamientos de política, objetivos y metas de gestión ambiental, así como proyectos de ordenanzas y otras normas municipales para aportar al desarrollo sostenible de (distrito/provincia) acordes con las políticas regionales y nacionales;
- Velar por el cumplimiento de las políticas, normas y demás obligaciones ambientales en el ámbito de la jurisdicción de Reque, principalmente las referidas al acceso a la información y la participación ciudadana en la gestión ambiental.
- Proponer criterios y lineamientos de política que permita una asignación en el presupuesto municipal para las iniciativas de inversión en materia ambiental, de acuerdo al Plan de Acción Ambiental Provincial aprobadas.



ARTÍCULO TERCERO.- La Comisión Ambiental Municipal-CAM, estará conformada por los siguientes miembros:

- Un representante de la Municipalidad distrital Reque.
- Un representante de la ONG de EUTOPIA.
- Un representante de las Juntas Vecinales
- Un representante de las instituciones educativas
- Un representante de la parroquia
- Un representante del centro de salud
- Un representante del ministerio del interior
- Un juez de paz



ARTÍCULO CUARTO.- La Comisión Ambiental Municipal - CAM, representa a las personas, instituciones públicas y privadas con responsabilidad, competencia e interés en la problemática ambiental del distrito de Reque.

ARTÍCULO QUINTO.- Las instituciones conformantes de la CAM, deberán designar un representante titular y alerno, mediante comunicación escrita, la misma que deberá ser suscrita por el directivo de más alto nivel.

ARTÍCULO SEXTO.- La aprobación de los instrumentos de gestión ambiental (provincial/distrital) deben contar con la opinión favorable de la Comisión Ambiental Municipal, sin perjuicio de la intervención de las instituciones públicas y privadas, y órganos de base representativos de la sociedad civil. Los instrumentos de gestión ambiental distrital de Reque deben guardar estricta concordancia con los aprobados para el ámbito nacional, regional y provincial, de conformidad con el Art. 26 de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental- Ley 28245 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE

CALLE ELIAS AGUIRRE N° 229 – REQUE – CHICLAYO – LAMBAYEQUE

074-451262

“AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL”

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Facultar a la CAM la elaboración del reglamento interno en un plazo de 90 días computados a partir de la publicación de la ordenanza y su plan de actividades en un plazo de 30 días de instalarse la CAM.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA:

El representante de los organismos no gubernamentales, organizaciones indígenas, organizaciones de pescadores artesanales, medios de comunicación e iglesias, será elegido por acuerdo, mediante el siguiente procedimiento:



POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE

FRANCISCO GALINDO DÍAZ
ALCALDE